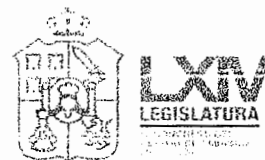




PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADA BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual se reforma la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII, al artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 19 de octubre del 2022

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

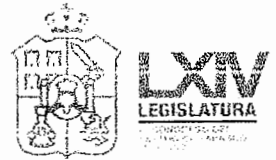
La suscrita, **DIPUTADA BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ**, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso, me permito presentar a consideración de esta Soberanía: **Iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se reforma la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII, al artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en materia de estudios preventivos de cáncer; conforme a la siguiente:**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADA BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Que el derecho a la salud, es el estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social de la mayor importancia. Esto concordancia con lo señalado en el artículo 4º, cuarto párrafo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que dice: *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, ... La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”*.

De allí, que la salud no se refiere al tratamiento médico de una enfermedad, sino también en las acciones para la prevención de padecimientos.

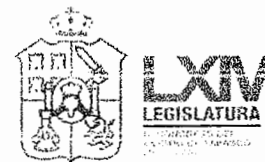
SEGUNDO. - Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que el cáncer de mama es el tipo de cáncer más frecuente y la causa más común de muerte por este padecimiento en mujeres a nivel mundial. La carga de enfermedad que representa el cáncer de mama es desproporcionadamente mayor en los países en vías de desarrollo, donde la mayoría de las muertes por cáncer de mama ocurren prematuramente, en mujeres menores de 70 años. Tan solo en el 2020, hubo más de 210 mil nuevos diagnósticos de





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

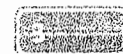
DIPUTADA BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



cáncer de mama en América Latina y el Caribe, y casi 68 mil muertes. Sin embargo, el tratamiento del cáncer de mama puede ser eficaz, si se detecta a tiempo. Por lo general, implica cirugía con o sin radiación y medicamentos. Cuando se realiza un diagnóstico temprano, en la mayoría de los casos es posible salvar la vida de la paciente.

TERCERO. - Que, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 se registraron 1 millón 086 mil 743 defunciones en el país, de las cuales 8% (90 mil 603) se debieron a tumores malignos. La tasa de defunciones por tumores malignos aumentó en la última década, al pasar de 6.18 defunciones por cada 10 mil personas en 2010 a 7.17 por cada 10 mil en 2020. Las entidades federativas con las tasas más altas de defunciones por tumores malignos fueron: Ciudad de México, Sonora, Chihuahua, Morelos, Veracruz y Colima, con tasas de 9.7 a 7.8 defunciones por cada 10 mil habitantes. En contraste, las entidades con las tasas más bajas fueron: Quintana Roo, Guerrero, Querétaro, Yucatán, Durango, Guanajuato, Tlaxcala, Tabasco, México, Puebla y Aguascalientes, con tasas de 4.5 a 6.4 defunciones por cada 10 mil habitantes. Esto no significa, que Tabasco no tenga incidencia, de allí la importancia de difundir labores preventivas.

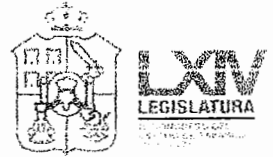
CUARTO. - Que el cáncer se vincula con la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo. Este proceso se denomina "metástasis" y es la principal causa de muerte por cáncer. En este sentido, el cáncer es un problema que afecta a hombres y mujeres, de acuerdo al Departamento de Urología Oncológica del Instituto Nacional de Cancerología, (INCAN), en México, cada año se detectan más de 25 mil casos de cáncer de próstata y más de 7 mil 500 personas pierden la vida por esta causa, por lo que es





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADA BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



indispensable que a partir de los 40 años acudan a una revisión médica anual, especialmente quienes tienen antecedentes familiares de padecer esta enfermedad, de allí que la labor preventiva a través de estudios médicos debe de estar dirigido, tanto para hombres como para mujeres, con el objetivo de reforzar la prevención, el diagnóstico oportuno y la atención integral.

QUINTO. – Que, en el caso específico de las mujeres, de acuerdo a los datos de la Secretaría de Salud, en México a partir del año 2006, el cáncer de mama desplaza al cáncer cervicouterino para ubicarse como la primera causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 20,444 casos en mujeres, con una incidencia de 35.4 casos por 100,000 mujeres. El cáncer del cuello uterino es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100,000 mujeres. Por ello el **Programa de Acción Específico de Prevención y Control del Cáncer 2021-2024**, establece la estrategia nacional de salud para la prevención del cáncer, enfatizando la prevención y control del cáncer de la mujer, tiene como objetivo la identificación de casos a través del tamizaje y confirmación diagnóstica de mujeres viviendo con cáncer de mama y cuello uterino, para una referencia oportuna a tratamiento especializado e integral.

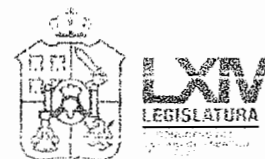
SEXTO. –. Que, en este sentido, se propone que, en las obligaciones de las Entidades Públicas del Estado de Tabasco, se incluya el otorgamiento de un día de licencia al año, con goce de sueldo, para las y los trabajadores con el fin de que acudan a realizarse estudios de mastografía, ginecología o próstata, según sea el caso, acreditándolo con su respectivo comprobante médico. Finalmente, esta propuesta no representaría pérdida significativa





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADA BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



para los Entes Públicos, si lo comparamos con los beneficios que se generarían para nuestro sistema de salud, prevenir puede representar un gran ahorro en materia presupuestal e incremento en la calidad de vida de las y los trabajadores de Tabasco, la salud y por ende la vida, son los fundamentos más importantes de bienestar de las tabasqueñas y tabasqueños.

Por lo antes expuesto, por ser responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado, legislar en materia de la salud, para fortalecer el Estado de Derecho, estando facultados para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII, al artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

**LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE
TABASCO**

Artículo 46.- Son obligaciones de las Entidades Públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, las siguientes:

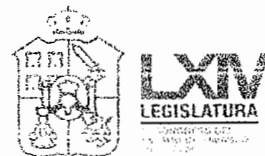
I- XVII...





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADA BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



XVII. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborales con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante, y

XVIII. Conceder permiso un día al año con goce de sueldo a las y los trabajadores para acudir a realizarse estudios de mastografía, ginecología o próstata, presentando comprobante médico que acredite la realización de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS”

DIPUTADA BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD